



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL Y ESPACIOS DEL ENCUENTRO ARTURO PEREZ CANTO, BARRIO ARTURO PÉREZ CANTO, DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CONCEPCIÓN, 17 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5524

VISTOS:

- a) El addendum de convenio firmado el día **04 de diciembre de 2024**, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de **Curanilahue**, por el cual el primero se obliga a transferir a la municipalidad la cantidad total de **\$193.166.317 (ciento noventa y tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos diecisiete pesos)**, en el plazo y condiciones convenidos y con el objeto de **disponer de recursos suplementarios para la ejecución del** proyecto denominado **“Mejoramiento paseo peatonal y espacios del encuentro Arturo Pérez Canto”**, en beneficio del barrio **Arturo Pérez Canto**, de la comuna de **Curanilahue**;
- b) La Resolución N°7 del año 2019 de la CGR, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°16 del 2020 de la CGR, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N°14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Oficio Ordinario N°856 de fecha **30 de septiembre de 2024**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío modificar el convenio de transferencia de recursos para la iniciativa denominada **“Mejoramiento paseo peatonal y espacios del encuentro Arturo Pérez Canto”**.
- f) Las facultades conferidas por el D.S N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N°99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N°272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N°856 de fecha **30 de septiembre de 2024**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío la modificación de un convenio de transferencia de recursos.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUÉBASE** el addendum de convenio indicado en el visto a) que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA “MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL Y ESPACIOS DEL ENCUENTRO ARTURO PEREZ CANTO”, BARRIO ARTURO PÉREZ CANTO, DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

En Concepción, a 04 de diciembre de 2024, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío**, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora Señora María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la **Municipalidad de Curanilahue**, en adelante la “Municipalidad”, representada por su **Alcalde, don ALEX CALZADILLA VELÁSQUEZ**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **Avenida Arturo Prat N° 801**, comuna de **Curanilahue**, se ha convenido la siguiente suscripción de Addendum, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO. Que en el “**Convenio de Cooperación**”, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “**Arturo Pérez Canto**” de la comuna de **Curanilahue**, suscrito con fecha **13 de marzo de 2019**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 249, de fecha 25 de marzo de 2019** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante “SEREMI”, donde se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO. Que en el “Convenio de Implementación Fase I” Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “**Arturo Pérez Canto**” de la comuna de **Curanilahue**, suscrito con fecha **03 de septiembre de 2019**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 790 de fecha 26 de septiembre de 2019** de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se consigna en su cláusula tercera, que el barrio mencionado está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado al **Norte con calle Luis Cruz Martínez; al Sur en línea quebrada con platabanda sur calle Ignacio Carrera Pinto; al Este en línea quebrada con borde de cerro y pasaje informal sin nombre y al Oeste con calle Ignacio Carrera Pinto.**

TERCERO. Por Convenio de Transferencia de Recursos para el **Barrio Arturo Pérez Canto**, celebrado entre el SERVIU y la Municipalidad, con fecha 28 de octubre de 2021 y aprobado por la Resolución Exenta N°1391 de fecha 17 de diciembre 2021 de SERVIU, se transfiere al Municipio la cantidad de **trescientos sesenta y cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dieciocho pesos (\$365.818.618.-)** con el objeto de financiar la ejecución de la obra denominada “**Mejoramiento paseo peatonal y espacios del encuentro Arturo Pérez Canto**” del Programa de Recuperación de Barrios del Barrio Arturo Pérez Canto de la Comuna de Curanilahue.

CUARTO. Con fecha **del 27 de agosto 2024 se celebra la Mesa Técnica Regional (MTR) N°285** donde se aprueba el nuevo marco presupuestario con la finalidad de disponer recursos adicionales para la obra indicada en cláusula tercera.

QUINTO. Que mediante Of. Ord N° **856 de fecha 30 de septiembre de 2024** el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío solicita modificar convenio de transferencia de recursos a la Directora de SERVIU Región del Biobío para la iniciativa denominada “**Mejoramiento paseo peatonal y espacios del encuentro Arturo Pérez Canto**”, barrio **Arturo Pérez Canto**, comuna de **Curanilahue**, donde se incrementa el monto en **ciento noventa y tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos diecisiete pesos (\$193.166.317.-)**, con el propósito de **disponer de recursos suplementarios para la ejecución de la obra denominada en este punto.**

SEXTO. Que, a partir del nuevo procedimiento de rendiciones de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y SERVIU; aprobado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Cabe señalar que este acto administrativo, deja sin efecto el Procedimiento de Rendiciones de Cuenta sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. De acuerdo lo señalado, es pertinente incorporar al convenio señalado en la Cláusula Primera, los nuevos procedimientos y directrices ministeriales en torno a las rendiciones de transferencias corrientes y capital, aludidas en el Acto Administrativo N°2114 de fecha 19 de diciembre 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de este Addendum, reemplazando con ello, lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta y Vigésimo Séptima del Convenio de fecha 28 de octubre de 2021. Reemplazándose por la siguiente:

*“En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerado en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron*

utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y **g)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos; y **h)** Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula cuarta, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario”.

SÉPTIMO. Que a partir de la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, agréguese como inciso final en la cláusula Décimo Segunda del Convenio indicado en la cláusula Quinta anterior, que, “El Municipio podrá en casos debidamente justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación, adjudicación o contratación, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la etapa del proceso en que se encuentra; en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en Carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución”.

OCTAVO. Incorporar que el convenio de fecha 28 de octubre de 2021, indicado en la cláusula Quinta anterior del presente convenio la siguiente cláusula “No estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte de la Municipalidad para el cumplimiento del objeto, de acuerdo a lo indicado por la Circular N°20 de fecha 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda, en su punto 1”.

NOVENO. La normativa vigente indicada en el presente Addendum, es aplicable a todas las modificaciones efectuadas a la fecha.

DÉCIMO. En todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos para financiar la ejecución de la obra del Programa Recuperación de Barrios denominada “**Mejoramiento paseo peatonal y espacios del encuentro Arturo Pérez Canto**”, del barrio Arturo Pérez Canto de la comuna de Curanilahue.

DECIMO PRIMERO. El presente Addendum se suscribe, ad-referéndum, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO. La personería de la Señora María Luz Gajardo Salazar como Directora del SERVIU Región del Biobío consta las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023, y la personería de don **Alex Calzadilla Velásquez** como **Alcalde** de la Municipalidad de **Curanilahue** consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad **N°1359 de fecha 22 de noviembre de 2024**.

2º.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de **\$193.166.317 (ciento noventa y tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos diecisiete pesos)** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio girará **un cheque nominativo** a la I. Municipalidad de **Curanilahue** por la cantidad de dinero correspondiente, **apto para ser depositado** en la cuenta corriente bancaria de la **municipalidad**, o efectuará **el respetivo depósito** en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica), de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **séptima** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios **33.03.102** Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el **Programa Recuperación de Barrios**, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

KSC/FGR/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE_AV. ARTURO PRAT 801. CURANILAHUE.
- SEREMI V. Y U. BIOBÍO_ MARCELA ESCOBAR MESCOBAR@MINVU.CL
- UNIDAD ESTUDIO Y CONTROL DE GESTIÓN_ JORGE TAPIA_ JTAPIAC@MINVU.CL
- EQUIPO ARQUITECTURA APUC_ LOLA CORTÉS LCORTES@MINVU.CL_OFPA 750